

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N 47-2000, celebrada el día 20 de noviembre de 2000, artículo 9, por unanimidad y con carácter firme aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES, FERIAS, TURNOS, TOPES, ESPECTACULOS PUBLICOS OCASIONALES Y AFINES

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—El objeto del presente reglamento es la de definir las bases para la realización de las actividades relacionadas con festejos populares, ferias, turnos, topes y espectáculos públicos en general, con el propósito de controlar la seguridad de las comunidades y evitar las molestias que puedan alterar el orden público.

Artículo 2º— Toda actividad de carácter público (festejos populares, ferias, turnos, topes y otros espectáculos públicos), deberá contar con la respectiva licencia extendida por el departamento de licencias y patentes municipales.

Artículo 3º— Para los efectos del presente reglamento se define como:

- a) Municipalidad: Municipalidad de Goicoechea.
- b) Concejo Municipal: Concejo Municipal de Goicoechea.
- c) Actividad: Todo evento de diversión gratuito o no, que se realice con motivo de festejos cívicos y patronales, topes, veladas, turnos, ferias y espectáculos públicos en general.
- d) Licencia Municipal: Autorización expedida por el Departamento de Licencias y Patentes Municipales de la Municipalidad de Goicoechea, para la realización de la actividad.
- e) Patente de Licor Provisional: Autorización expedida por el Departamento de Licencias y Patentes Municipales de la Municipalidad de Goicoechea, para el expendio provisional de licor en un evento específico.
- f) Puesto: Cada uno de los establecimientos individuales dedicados a la venta de productos o en la realización de juegos y diversiones.
- g) Empresarios u organizadores: Personal o grupos interesados en realizar actividades.

CAPITULO II

Requisitos y obligaciones

Artículo 4º— Para obtener la licencia municipal los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud formal escrita dirigida al Departamento de Licencias y Patentes Municipales, indicando: nombre y calidades del interesado, número de teléfono y dirección domiciliaria, fecha y detalle de los eventos a realizar. En caso de ser persona jurídica indicar el o los nombres de las personas responsables que manejarán el evento.

- b) Croquis indicando la dirección del lugar o el diagrama del recorrido, además de la disposición de los puestos y juegos en el terreno, así como el nombre, las calidades, número de teléfono y dirección domiciliaria del encargado de velar por la seguridad y buena marcha de la actividad.
- c) Certificado del uso del suelo, expedido por la Dirección de Ingeniería Municipal.
- d) Copia de la póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) en los casos de operación de carruseles, tarimas o tablados.
- e) Declaración jurada de los empresarios, donde se indique que las pólizas del INS cubrirán cualquier accidente que suceda durante la realización de la actividad.
- f) Permiso sanitario de funcionamiento, extendido por el Ministerio de Salud.
- g) Visto bueno de la Dirección de Ingeniería del Tránsito, en el caso de cierre de vías públicas.
- h) Visto bueno del Comité de la Cruz del lugar.
- i) Visto bueno del Cuerpo de Bomberos.
- j) Visto bueno del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, en los casos de utilización de pólvora.
- k) Visto bueno de la Oficina de Control y Calificación de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia.
- l) Visto bueno de la Delegación de la Guardia Rural del lugar.
- m) Visto bueno de la oficina de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional.
- n) Visto bueno de la Asociación Costarricense de Autores Musicales (ACAM).

~~Artículo 5º~~—En los casos de actividades que integren el expendio de bebidas alcohólicas, solamente se extenderá una patente de licor provisional, a los grupos organizados de las comunidades que cuenten con personería jurídica, para ello los interesados deberán presentar con 22 días de anticipación ante el Concejo Municipal, una solicitud previa a la señalada en el artículo 3 del presente reglamento, indicando:

- a) Justificación de la actividad y el destino de los fondos a recaudar.
- b) Certificación de la Personería Jurídica, con no más de tres meses de extendida.
- c) Visto bueno de los vecinos del lugar en un radio de 50 metros, a partir de los límites de la propiedad ocupada para la actividad.
- d) Nombre y fotocopia de la cédula de identidad (ambas caras) de o las personas responsables de cada actividad específica.

Artículo 6º—Las solicitudes de patentes de licor provisionales deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros del concejo municipal y contra lo resuelto cabrán los recursos que establece el código municipal.

Artículo 7º—Se exime a la Municipalidad de toda responsabilidad, en relación con los seguros de prevención y responsabilidad civil, que deben tener los organizadores de cualquier actividad.

Artículo 8º—En caso de incumplimiento o de escándalos y alteración al orden público, la Municipalidad a través del Departamento de Licencias y Patentes podrá intervenir y llamar al orden, llegando incluso hasta clausurar la actividad en caso necesario.

Artículo 9º—Es deber de los empresarios u organizadores del evento, dejar en buen estado y totalmente limpio el lugar donde se lleven a cabo las actividades.

Artículo 10.—En los casos en que las actividades sean organizadas por el Concejo Municipal o por una Comisión que éste designe, los puestos deberán ser adjudicados por medio del procedimiento de remate público.

Artículo 11.—Para los efectos del cobro por concepto del Tributo de Espectáculos Públicos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y su Reglamento. (Ley 6844 del 11 de enero de 1983).

Artículo 12.—Por razones de oportunidad y conveniencia ni la Administración, ni el Concejo Municipal, podrá autorizar, la realización simultánea en el mismo distrito de Ferias, Topes, Espectáculos Públicos Ocasionales y Afines.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Goicoechea, 22 de noviembre de 2000.—Julieta Rodríguez Aguilar. Jefa, a. i. Departamento Secretaría.—1 vez.—(O. C. N° 31121).—C-20920.—(82239).

20 de Noviembre de 1999
DPAT.375.99

Excmo. Sr.
Carlos Murillo Rodríguez
Presidente Municipal

Ref: Reglamento para la celebración de festejos.

En relación con el Reglamento para la celebración de festejos, ferias y otros, por usted presentado, consideramos conveniente modificar el artículo 3º, para que se lea de acuerdo al documento que adjuntamos, el cual corresponde a los requisitos que usualmente se solicitan en el Departamento de Licencias y Patentes Municipales, para los efectos propios de los permisos para festejos, ferias, turnos y demás espectáculos públicos.

Es deseable que se verifique que el reglamento cumple con los requerimientos para regular tales actividades.

Atentamente,
Roberto Chacón Zúñiga, Jefe
Depto. de Licencias y Patentes

VISTO en 375/99-11

En Archivo
Consecutivo



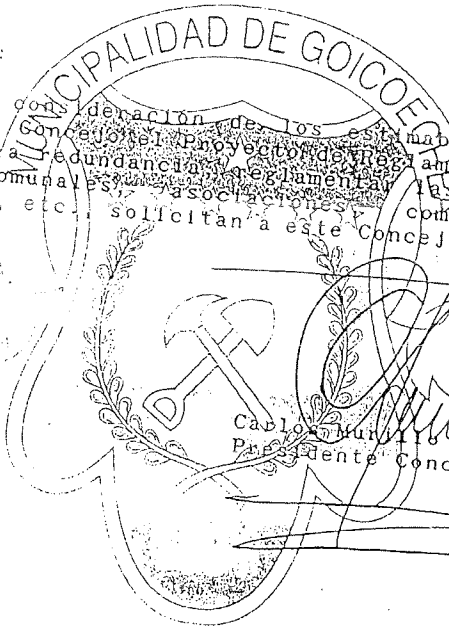
24 de Junio de 1989

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL

Es mados señores:

Someto a la consideración de los estimables compañeros y compañeras de este Concejo el Proyecto de Reglamento que adjunto, que busca, valga la redundancia, reglamentar las actividades que organizaciones comunales, asociaciones, comités, colegios, escuelas, iglesias, etc. solicitan a este Concejo para aprobación y/o autorización.

Muchas gracias.



[Handwritten Signature]
Carlos Murillo Rodríguez
Presidente Concejo Municipal

archivo

... de regular la celebración de actividades que de alguna manera afecten la tranquilidad de vecinos el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea establece el siguiente reglamento.

ARTICULO 1º Toda actividad que deba realizarse en las vías públicas, centros comunales, centros de enseñanza con fines de recaudar fondos (abierta al público) debe contar con la autorización por acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º La solicitud de la autorización debe presentarse a la Secretaría del Concejo con no menos 22 días (tres semanas) de anticipación.

ARTÍCULO 3º La solicitud debe acompañarse de lo siguiente:

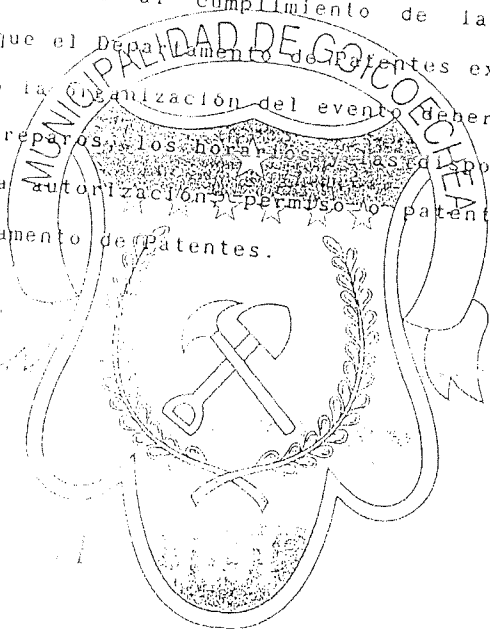
- a- Permiso de la Dirección de Ingeniería de Tránsito si el desarrollo de la actividad requiere de la utilización de vías públicas.
- b- Carta de autoridad policial destacada en el lugar.
- c- En lugares donde no exista destacamento específico solicitarla en el destacamento más próximo.
- d- Notificación de la Cruz Roja para cualquier prevención.
- e- Cuando la magnitud del evento lo requiera, indicar que otra seguridad adicional se estaría brindando.

ARTICULO 4º Adicionar a la solicitud un croquis a mano alzada de los stands, chinamos, carrouseles y cualquier otro tipo de instalación.

... para aprobar el permiso requerirá un diagrama de recorrido, un permiso de la Dirección de Ingeniería de Tránsito.

ARTICULO 60. En caso de que en las actividades objeto de este reglamento se solicite, autorización, permiso o patente temporal para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas la aprobación del Consejo quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones administrativas que el Departamento de Patentes exija.

En caso de la organización del evento deberá comprometerse a respetar, sin reparos, los horarios y las disposiciones que al efecto indique la autorización, permiso o patente temporal que entrega el Departamento de Patentes.



REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FESTEJOS CIVICOS, PATRONALES,
TURNOS, FERIAS ESPECTACULOS PUBLICOS OCASIONALES Y OTROS.

Escribir dirigido al departamento de Licencias y Patentes, indicando:

1. Nombre y calidades del interesado, número de teléfono y dirección domiciliar.
2. Nombre y calidades del responsable de la vigilancia y buena marcha de la actividad.
3. Fecha de la actividad y eventos a realizar.
4. Dirección exacta del lugar donde se realizará la actividad junto con un croquis de la disposición de los juegos y puestos en el terreno.

5. Visto Bueno de los puntos del IC3 en los casos de operación de juegos.
6. Permiso Sanitario de Funcionamiento.
7. Visto Bueno del Cuerpo de Bomberos.
8. Visto Bueno de Tránsito en caso de cierre de vías.
9. Visto Bueno de la Cruz Roja.
10. Visto Bueno del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
11. Visto Bueno de la Oficina de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, adjunto al Ministerio de Justicia, Tel. 221-4400, 255-3854 y Fax 228-7500.
12. Visto Bueno de la Guardia Rural del lugar.
13. Visto Bueno del Teatro Nacional.
14. Visto Bueno de A.C.M.

